PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2428 .-
NEUQUEN, 7 de Diciembre **de 1994.-**

VISTO:

El artículo 134 inciso 12 de la Constitución Provincial y la Ley Provincial 2088, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de convocar a comicios generales para la elección de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales y Concejales en distintas Comunas;

Que asimismo, resulta conveniente la realización, junto a la referida convocatoria, de la elección para la renovación de los mandatos de los Consejos Escolares, conforme lo dispuesto en el Artículo 266 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :

Artículo 1°: Convócase al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 8 de octubre de 1995, para la renovación de los mandatos de las autoridades Provinciales y Municipales correspondientes al período 1995/1999, que a continuación se detallan:

a) Un (1) Gobernador y un (1) Vicegobernador, conforme las disposiciones de la Constitución Provincial,

b) Treinta y cinco (35) Diputados Provinciales titulares y treinta y cinco (35) Diputados Provinciales suplentes, conforme a la Constitución Provincial, Tercera Parte, Capítulo I,

c) Un (1) Intendente Municipal y siete (7) Concejales titulares y siete (7) Concejales Suplentes por cada una de las siguientes Municipalidades y conforme lo establecido en la Constitución Provincial y el Artículo 1 de la Ley 2088 modificatorio del Artículo 144 de la Ley 165:

Centenario - Cutral Có - Chos Malal - Junín de los Andes - Neuquén - Picún Leufú - Plottier - San Patricio del Chañar - Zapala - Aluminé - Las Lajas - Loncopué - Piedra del Aguila - Rincón de los Sauces - Senillosa - Andacollo - Vista Alegre y Villa la Angostura,

d) Cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar cada una de las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios:

Bajada del Agrio - Buta Ranquil - El Cholar - El Huecú - Huinganco - Las Ovejas - Mariano Moreno - Tricao Malal - Villa El Chocón - Añelo - Las Coloradas - Los Miches - Taquimilán y Barrancas, conforme el Artículo 189 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°: Convócase para el día 8 de octubre de 1995 al electorado de los municipios de Primera a Tercera Categoría, localizados en cada Distrito, según lo determina el Decreto 996/91 y conforme lo Establecido en el Artículo 266 de la Constitución Provincial., a elección de representantes vecinales para la integración de los Consejos Escolares -tres (3) titulares y dos (2) suplentes- por cada Distrito Escolar, comprendiendo cada Distrito los siguientes municipios:

Distrito Escolar N° 1 Ejido Municipal de la ciudad de Neuquén
Distrito Escolar N° 2 Ejidos Municipales de Cutral Có, Plaza Huincul, Picún Leufú y Piedra del Aguila
Distrito Escolar N° 3 Ejidos Municipales de Zapala, Mariano Moreno y Bajada del Agrio
Distrito Escolar N° 4 Ejidos Municipales de San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Aluminé y Villa la Angostura
Distrito Escolar N° 5 Ejidos Municipales de Chos Malal, Buta Ranquil, el Cholar, Andacollo, Huinganco, Las Ovejas y Tricao Malal
Distrito Escolar N° 6 Ejidos Municipales de Centenario, San Patricio del Chañar, Rincón de los Sauces y Añelo
Distrito Escolar N° 7 Ejidos Municipales de Loncopué, el Huecú y Las Lajas
Distrito Escolar N° 8 Ejidos Municipales de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia .

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Es Copia.-